

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 01-011
(Bucaramanga, mayo 23 de 2019)

“Por medio del cual se adoptan las políticas de selección y admisión a los programas académicos de pregrado que ofrece las Unidades Tecnológicas de Santander”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que en aras de atender la demanda de aspirantes a la Institución con equidad y en búsqueda de la calidad de su formación académica, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario definir las políticas de selección y admisión a los programas académicos de pregrado que ofrecen las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que la ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en el capítulo VI establece la Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, particularmente en el artículo 28 permite "... admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que en Acta No. 004 del 20 de febrero de 2019 emanada del Consejo Académico se evidencia que se sometió a discusión el proyecto de acuerdo y se recomienda al Consejo Directivo la aprobación de la adopción de las políticas de selección y admisión a los programas académicos de pregrado de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo de mayo 23 de 2019 se sometieron a discusión y se aprobaron las políticas de selección y admisión a los programas académicos de pregrado de las Unidades Tecnológicas de Santander.

En mérito de lo expuesto,

CONSEJO DIRECTIVO, Acuerdo No. 01-011 (Bucaramanga, mayo 23 de 2019)

1



Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03
PEX: 691 7700
e mail: uts@correoc.uts.edu.co
Código postal: 630005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

www.uts.edu.co

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la adopción de las políticas de selección y admisión a los programas académicos de pregrado que ofrece las Unidades Tecnológicas de Santander, de la siguiente manera:

POLÍTICAS DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO

ARTÍCULO 1. Campo de aplicación. Las políticas de selección y admisión se aplicarán a toda persona natural que desee ingresar a los programas académicos de pregrado que ofrece la Institución.

ARTÍCULO 2. Objeto. Establecer las políticas de selección y admisión a los programas académicos de pregrado de la Institución.

ARTÍCULO 3. De la Inscripción. La inscripción es el proceso mediante el cual un aspirante muestra su interés de ingresar a un programa académico de pregrado ofrecido por las Unidades Tecnológicas de Santander, realizando el procedimiento definido para tal fin.

Parágrafo 1. Las inscripciones serán cerradas en la fecha establecida en el calendario académico; pero se podrá hacer antes cuando el número de matriculados superen el cupo definido para cada lugar de oferta educativa de la institución y por jornada.

Parágrafo 2. Es obligación del aspirante que presente algún tipo de discapacidad o talento excepcional, informarla en el formulario de inscripción. En caso de omisión de esta información la institución a través del Consejo Académico tomará la decisión pertinente.

Parágrafo 3. El estudiante que presenta algún tipo de discapacidad o talento excepcional e insista en realizar su proceso de formación de manera autónoma, lo podrá realizar bajo su responsabilidad y teniendo en cuenta los criterios de calidad exigidos por la institución.

ARTÍCULO 4. El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico solicitará dentro del proceso de inscripción, la información necesaria y suficiente para caracterizar a los Sujetos de Especial Protección Constitucional¹, Grupos Marginados² y Enfoque de Género³ que desean ingresar a las UTS.

¹ Definidas en el acuerdo No 01-056 de Diciembre 13 de 2018



Parágrafo 1. Si el aspirante desea ser reconocido institucionalmente como perteneciente a estos grupos, debe dar la información verídica solicitada a través del formulario de inscripción.

Parágrafo 2. El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico brindará la información de la caracterización al Grupo de Bienestar Institucional de los Sujetos de Especial Protección Constitucional, Grupos Marginados y Enfoque de Género, quien en caso de ser necesario, solicitará los documentos que respalden, validen y acrediten la condición de diversidad y vulnerabilidad que manifiesten en el proceso de inscripción.

ARTÍCULO 5. De los Cupos. Es la capacidad de población estudiantil que la Institución puede recibir para cada lugar con oferta académica y por jornada durante un periodo académico.

Parágrafo. Adicionalmente la Institución ofertará cupos especiales para la población con discapacidad y personas que poseen capacidades o talentos excepcionales.

ARTÍCULO 6. De la asignación de cupos. El Consejo Académico asignará en cada periodo el cupo para cada lugar con oferta académica y por jornada, con fundamento en aspectos de infraestructura física y académica, financieros, de demanda del sector externo, de normatividad nacional, entre otros.

Parágrafo. Los decanos de Facultad y el director de Regionalización en cada periodo académico presentarán la propuesta de los cupos que se ofertarán para cada lugar con oferta académica y por jornada al Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO 7. El Consejo Académico en cada periodo dará cumplimiento de la política institucional⁴ para la atención a los sujetos de especial protección constitucional, grupos marginados y enfoque de género, en el proceso de selección y admisión.

Parágrafo 1. El Grupo de Bienestar Institucional y las decanaturas presentarán al Consejo Académico para su aprobación, la propuesta de los cupos especiales para la población con discapacidad y personas que poseen capacidades o talentos

² Definidos en el acuerdo No 01-056 de Diciembre 13 de 2018

³ Definidos en el acuerdo No 01-056 de Diciembre 13 de 2018

⁴ Referencia de la política Institucional para la atención a los sujetos de especial protección constitucional.

Grupos marginados y enfoque de género en las Unidades Tecnológicas de Santander (Definidos en el acuerdo No 01-056 de Diciembre 13 de 2018)





Unidades
Tecnológicas
de Santander

Un buen presente, un mejor futuro

excepcionales, teniendo en cuenta los recursos financieros, académicos y de infraestructura física de la Institución.

Parágrafo 2. El grupo de Bienestar Institucional y las decanaturas presentarán para su aprobación al Consejo Académico, un estudio de orientación socio-ocupacional de la población con discapacidad y personas que poseen capacidades o talentos excepcionales, buscando la protección de la integridad de la persona, la calidad académica, el aseguramiento de la permanencia y el alcance de los perfiles profesional y ocupacional, con el fin de establecer a cuáles programas académicos van asignados los cupos especiales.

ARTÍCULO 8. De la selección. Es el proceso mediante el cual las Unidades Tecnológicas de Santander, previo cumplimiento de los requisitos de inscripción, admisión y de asignación de cupos determina los aspirantes para cada lugar con oferta académica y por jornada que podrían ser admitidos.

Parágrafo. Todo aspirante inscrito que cumpla con los requisitos de admisión antes de superar el cupo definido para cada lugar con oferta académica y por jornada, quedará seleccionado para ser admitido.

ARTÍCULO 9. De la admisión. Es el proceso mediante el cual la institución otorga al aspirante seleccionado el derecho de ingresar al programa académico al cual se inscribió.


Parágrafo. El aspirante que no cumpla con los requisitos de inscripción y de admisión del reglamento estudiantil y cuando correspondan los de simultaneidad de programas académicos y transferencias, no tendrá el derecho a ser admitido al programa que aspiró.

ARTÍCULO 10. – VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de Dos mil Diecinueve (2019).


ALIX ROCÍO DÍAZ VÉSGA
Presidente del Consejo Directivo


EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

CONSEJO DIRECTIVO, Acuerdo No. 01-011 (Bucaramanga, mayo 23 de 2019)

4



Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 Ciudadela Real de Minas
Línea gratuita nacional: 01 8000 94 02 03
PBX: 6917700
e mail: uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

www.uts.edu.co